

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00014-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 17 de enero de 2023, a las 3.54 pm. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI con posterioridad al año 2018 se tiene que la señora CLAUDIA LILIANA CASTRO JARAMILLO registra como accionante contra la GOBERNACIÓN DE SANTANDER la acción de tutela de radicado 68001400900520180010700 Juzgado Quinto Penal Municipal de Conocimiento y tutela 68001408801520210007700 contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA Juzgado Quince Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga.

Bucaramanga 17 de enero de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS**

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230001400

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00014– ACCIÓN DE TUTELA contra GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER. Accionante: CLAUDIA LILIANA CASTRO JARAMILLO.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora CLAUDIA LILIANA CASTRO JARAMILLO. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al representante legal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER.
2. Requiérase a los mencionados funcionarios para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DEL PLAYÓN, TEMPORAL UT. RED INTEGRADA FOSCAL- EPS FUNDACIÓN AVANZAR FOS- ÁREA DE MEDICINA LABORAL, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, FIDUPREVISORA, JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO y JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA, requiriéndoseles para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Josefa Villarreal Gómez'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUE